

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4
	Seis	7
	Un año	12 50
Fuera de la capital	Tres meses	4 50
	Seis	8 50
	Un año	15

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 56.

Habiéndose fugado de la cárcel de Tafalla, el preso Tomás Pardo Troyás, condenado a la pena de cuatro años, ocho meses un día de prision correccional, encargo a los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan a mi disposicion. Soria, 5 de Abril de 1887.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la Gaceta de Madrid, núm. 83, correspondiente al 26 del actual, páginas 966 y 967, aparecen los anuncios que a continuacion se insertan:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 a 87 de la carretera de Puente de Santrin a Almandralejo, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 20.289 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 a 87 de la carretera de Puente de Santrin a Almandralejo, provincia de Badajoz, se comprometo tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 a 87 de la carretera de Madrid a Portugal, 1.ª seccion, trozos 1.º y 2.º, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 12.292 pesetas y 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-

ciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 a 87 de la carretera de Madrid a Portugal, 1.ª seccion, trozos 1.º y 2.º, provincia de Badajoz, se comprometo tomar a su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 a 87 de la carretera de Madrid a Francia, seccion 1.ª, trozo 2.º, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 22.721 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D: N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, seccion 1.ª, trozo, 2.º, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria 26 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate de los productos maderables que figuran en el adjunto estado, y de acuerdo con lo

propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, he dispuesto anunciar una segunda subasta de los mismos que tendrá lugar en la Alcaldía de esta capital el día 3 de Mayo próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo de tasacion señalado para cada lote y con sujecion al pliego de condiciones, inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al 15 de Noviembre último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Soria dispondrán sea fijado al público el citado número del periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 26 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

Estado del número y clase de árboles que se han de aprovechar por subasta pública en el monte de Soria y su Tierra denominado Pinar Grande, por haber sido anuladas las celebradas de estos productos el 17 de Diciembre último, segun acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 1.º de Febrero del presente año.

Pueblo á que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Número del monte en el catastro.	Número de árboles contenidos.	Especie.	DIMENSIONES.		Valor del aprovechamiento. Pesetas.	Nombre del sitio de la corta.	Plazo para la	
					Altura. Metros.	Diámetro. Centímetros.			Corta y labra. Dias.	Extracción y Limpia. Dias.
Soria y su Tierra	Pinar Grande	237	500	Pino	6 á 8	35 á 45	2250	Cuartel núm. 4. Desde Cueva Manzano hasta la Matilla de Cuerda Pablo...	30	60
Idem	Idem	237	600	Idem	7 á 9	35 á 45	2270	Cuartel núm. 5. Desde el camino de los Cruzaderos hasta los Losares de Cueva Manzano	30	60
Idem	Idem	237	500	Idem	6 á 8	35 á 45	2250	Cuartel núm. 6. Desde el Agua de los Guadarrines por la Barderilla hasta la Majada de las Vacas	30	60

Soria, 21 de Marzo de 1887.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado.—Soria, 26 de Marzo de 1887.—El Gobernador interino, JOSÉ DIEZ Y ALBA.

SECCION CUARTA.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

PARA EL INGRESO EN LA CLASE DE MAESTRO DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general ó Comandante general Subinspector de Burgos, acompañando los documentos siguientes:
1.º Partida de bautismo.
2.º Certificacion de su estado.
3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de exámen las materias siguientes:
Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia; medición de superficies y cubicacion de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.
Líneas y planos verticales y horizontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y pesos de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compogan bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confeccion

de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas; denominacion y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construccion material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros, segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, reboques ó retundidos.

Construccion de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como tambien para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrados, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas. Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominacion de las distintas partes del arco y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta segun las distintas formas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefaccion, distribucion de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros grietados ó desplomados, cogidas de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Materias para el servicio de las obras, andamios,

castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasacion de fincas, valoracion usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalizacion de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

Madrid, 23 de Marzo de 1887.—El Brigadier Secretario, Arturo Escario.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de artículos de suministros de las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios desde primero de Mayo próximo hasta fin de Octubre del presente año, y un mes más si conviniese á la Administracion militar, ten-

drá lugar dicho acto el dia once de Mayo venidero á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar y Comisaría de Guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander, por medio de subasta pública, que se celebrará con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los Tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, expresándose los precios en letra y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas, desde la publicacion del presente anuncio, hasta el dia de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Los pliegos de precios límites estarán asimismo de manifiesto, y se publicarán donde éste anuncio, con la debida anticipacion al dia de la subasta, y en ellos se expresará tambien el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de la proposicion.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el período del contrato, son las que á continuacion se expresan, pero advirtiéndose que podrán aumentarse ó disminuirse, segun lo reclamen las exigencias del servicio.

	HARINA DE			CEBADA.	PAJA.	ACEITE.	AGUARDIENTE.
	PRIMERA.	SEGUNDA.	TERCERA.				
	Quintales métrs.	Quintales métrs.	Quintales métrs.	Hectólitros.	Quintales métrs.	Hectólitros.	Hectólitros.
Burgos.....	900	1500	750	8500	4500	50	"
Logroño.....	264	528	264	6240	5040	"	29
Santoña.....	316	384	292	287	263	18	"
Soria.....	53	106	53	162	"	"	"

Burgos, 1.º de Abril de 1887.—Eduardo Alonso.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de....., segun cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los artículos de suministro necesarios desde primero del mes actual hasta fin de Octubre del presente año, y un mes más si conviniese á la Administracion militar, en las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que se expresan, á los precios siguientes:

Quintal métrico de harina de primera para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de cebada para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de paja para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de aceite para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de primera para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de cebada para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de paja para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de aguardiente para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de primera para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de cebada para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de paja para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de aceite para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de primera para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de cebada para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña talon de depósito que justifica el de..... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la provincia de.....) que corresponde á esta proposicion, segun el pliego de precios límites. (Fecha y firma del proponente.)

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Soria que tengan expositos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 19 del corriente mes, tanto á los cobradores Jimeno, Sanz, Aguirre, Navas, Marcos y Santos, como á los que tengan pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid, 1.º de Abril de 1887.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Ayuntamiento de Moron.

No habiéndose presentado licitadores en el re-

mate celebrado ante el Ayuntamiento que presido en el dia de la fecha, para la ejecucion de las obras de apertura y limpia de arroyos de este término municipal en las vegas denominadas Carra Cabanillas, Roza y Carra Sauquillo, el cual fué anunciado con fecha 17 de Marzo último é inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 1.º del actual; se ha acordado celebrar segundo remate el dia 24 de los corrientes y hora de las diez de la mañana bajo el tipo de tasacion y pliego de condiciones periciales que constan en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Moron, 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

No habiéndose presentado aspirante alguno al partido de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Vildé, segun el anuncio que se insertó en el *Boletín oficial* núm. 149, correspondiente al lunes 13 de Diciembre último, y por 2.ª vez anunciado en el referido *Boletín* núm. 9, correspondiente al viernes 21 de Enero último; se anuncia por tercera y última vez vacante dicho partido, compuesto de éste y su referido anejo distante de la matriz media hora de buen camino. Su dotacion consiste en 100 pesetas por razon de la Beneficencia, pagadas de los presupuestos municipales de ambos pueblos por rimestres vencidos, casa libre y aprovechamiento como vecino, y por razon de igualas, ó sea los pudientes, se le pagará 150 fanegas de trigo puro y otras 150 fanegas de centeno á la recoleccion de frutos de cada un año.

Los aspirantes que se crean con derecho á solicitar dicho partido, presentarán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el 25 de Abril próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Villanueva de Gormaz, 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Pedro Alcoceba.

Ayuntamiento de Baraona.

Hasta el dia 15 del corriente mes, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matricula industrial para el próximo año de 1887 á 1888, dentro de cuyo período podrán presentarse contra ella las reclamaciones que crean convenientes.

Baraona, 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Matalebreras.

La matricula del subsidio industrial que ha de regir en este pueblo en 1887 á 88, se halla expuesta al público en el sitio acostumbrado de esta localidad por espacio de 8 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se oirán reclamaciones de ningun género por justas que sean.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la regla 5.ª de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 33 de este año.

Matalebreras, 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Dionisio Jimenez.

Ayuntamiento de Torrearévalo.

Asociado el Ayuntamiento que presido á igual número de contribuyentes en consumos, ha acordado en sesion del dia 29, sea por medio de arriendo á la venta libre, cuyo remate tendrá lugar el 24 de Abril próximo á las 12 de su mañana ante el Ayuntamiento, y si en éste no hubiese postor, se celebrará el segundo y último el dia 1.º de Mayo á la misma hora, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría 8 dias ántes del primer remate.

Torrearévalo, 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Isidoro Almarza.

Ayuntamiento de Judes.

Formada la matricula del subsidio de este distrito para el ejercicio de 1887 á 88, queda un ejemplar de la misma expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 12 de Abril próximo, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar lo que estimen conveniente en el plazo prefijado.

Judes, 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Martinez.

Ayuntamiento de San Andrés de San Pedro.

Por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tendrá lugar ante el mismo el día 11 del próximo Abril el primer remate para el arriendo de consumos del próximo ejercicio económico de 1887-88, de no producir efecto éste tendrá lugar el segundo remate el día 18 del mismo. El pliego de condiciones á que deberá sujetarse el rematante se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha, el cual pueden examinar cuantos les pueda interesar.

San Andrés de San Pedro, 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Rafael Martínez.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88 se señala el plazo de 13 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes de este mencionado distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Velilla de los Ajos, 31 Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Pinilla.

Ayuntamiento de Renieblas.

Los contribuyentes de este distrito municipal que por cualquier concepto hayan sufrido alteracion en la riqueza amillarada en el año anterior, pueden presentar en la Secretaría municipal relaciones de altas y bajas hasta el día 12 de Abril próximo, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengán reintegradas con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Renieblas, 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Aquilino de Diego.

Ayuntamiento de Pinilla del Olmo.

Adoptada por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargos municipales y premio de cobranza que todo importa la cantidad de 1292 pesetas y 61 céntimos para el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia la subasta el 25 de Abril próximo á las once de la mañana en la sala de sesiones del expresado Ayuntamiento y la segunda á los ocho días despues á la misma hora de la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Olmo, 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Bartolomé de Bartolomé.

Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula del subsidio para el próximo ejercicio de 1887 á 88 para oír reclamaciones por espacio de 8 días consecutivos á contar desde en el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hinojosa de la Sierra, 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Ramon Delgado.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

Acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo ejercicio cuyas cantidades ascienden á 1723 pesetas 38 céntimos se ha señalado para el primer remate el día 20 de Abril próximo y hora de las doce del día en la Secretaría de este Ayuntamiento. No habiendo postor, se celebrará en idéntica forma segunda subasta el día 23 del mismo á las doce del día, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Ontalvilla de Almazan, 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Mateo.

Ayuntamiento de Escobosa de Almazan.

Asociado el Ayuntamiento que presido de igual número de contribuyentes por el impuesto de consumos ha acordado que para hacer efectivo el cupo del indicado impuesto, el de la sal y recargos autorizados durante el ejercicio económico de 1887 á 88, se saca á pública licitacion el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, y para ello se celebrará pública subasta ante el Ayunta-

miento en su sala consistorial el día 14 de Abril próximo á las 12 de su mañana.

Si no hubiese licitadores se celebrará segunda y última el día 24 del mismo á la misma hora, quedando de manifiesto desde el día de la fecha en la Secretaría de la corporacion el pliego de condiciones á que han de sujetarse las proposiciones.

Escobosa de Almazan, 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ignacio Garijo.

Ayuntamiento de Quintanilla de Tres Barrios.

Hasta el 30 del corriente mes, se admiten en la Secretaría de esta Corporacion, relaciones de alta y baja que haya sufrido la riqueza contributiva de este distrito, en el presente año económico, para la confeccion del apéndice de amillaramiento, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1887 á 88, pues pasado dicho período, no se admitirá por más justa que aparezca; advirtiendo que dichas relaciones han de estar fundadas en derecho.

Quintanilla de Tres Barrios, 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Por esta corporacion é igual número de asociados, se ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito, para cubrir el encabezamiento del mismo en el año económico de 1887 á 88, y al efecto tendrá lugar dicho remate de dichas especies el día 24 del actual, y si no hubiese licitadores en el primero se celebrará el segundo el día 30 del mismo, cuyos remates tendrán lugar en la sala de sesiones de esta corporacion, dando principio dichos actos á las 10 de su mañana y terminando á las 12 de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Quintanilla de Tres Barrios, 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Don Francisco Garcia, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año económico de 1887 á 88, está espuesta al público, desde el 3 del corriente al 20 del mismo, así como los padrones de cédulas personales pudiendo presentar en dicho período las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado no se admitirá ninguna.

Quintanilla de Tres Barrios, 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Ayuntamiento de Alcobá de la Torre.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza amillarada desde el año próximo pasado, presentarán en debida forma relaciones que así lo acrediten en la Secretaría de este Municipio en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que despues la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1887 á 1888, pasados los cuales no serán admitidas.

Alcobá de la Torre, 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Aniceto Cabrerizo.

Ayuntamiento de Romanillos.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1887-88, con inclusion de los cereales, se anuncia en pública subasta los derechos de las especies afectas al impuesto y que determina la tarifa de la instruccion vigente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará por pujas á la llana la que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo venidero á las once de su mañana en la casa consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1797 pesetas 67 céntimos cupo para el Tesoro, con más el 100 por 100 como recargo municipal, 3 por 100 destinado para sufrir las partidas fallidas, y el 3 por 100 sobre ambas cuotas por cobran-

za y conduccion, sin perjuicio de la alteracion que puedan sufrir los expresados cupos.

3.ª Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de ambas cantidades.

4.ª Si no hubiese postor en la primera, se celebrará la segunda y última el día 30 del expresado mes y hora indicada, con las mismas formalidades.

Romanillos, 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Telesforo Ortego.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra en que se encuentra D. Pascual Ramon Frauca, vecino de esta ciudad, se ha mandado que se requiera á los acreedores para que dentro de 30 días presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, se convoca á Junta general á dichos acreedores para el exámen y reconocimiento de aquéllos, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Soria á 24 de Marzo de 1887.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

HERRERO.—Se halla vacante la plaza de herrero del pueblo de Covalada, con la asignacion de 100 pesetas y los derechos que le corresponda percibir con arreglo al arancel formado al efecto, segun las diversas herramientas que trabaje.

Los que aspiren á obtenerla se presentarán ó dirigirán sus instancias al Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 días.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal, SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonares de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su día se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obrán en mi poder ya la mayor parte de los abonares de esta provincia, pero deseo vengán más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonares y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez entán sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA. 7-25

SORIA.—Imprenta provincial.